

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 22 de marzo de 2002.—La Dirección General de Trabajo.—12.169.

Anuncio de la Dirección General de Trabajo del depósito de los Estatutos de la Agrupación de Bodegas Centenarias y Tradicionales de Rioja constituida, en reunión celebrada al efecto el 7 de febrero de 2002 (depósito número 8.013).

Ha sido admitido el depósito de Estatutos de la citada asociación, solicitado mediante escrito recibido en esta Dirección General el 22 de febrero de 2002, tramitado con el número 17126-2043, al haberse observado los requisitos establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de la Asociación Sindical.

El acta de citada reunión de constitución ha sido suscrita por los promotores don José Hidalgo Togores, don Julián Javier Chivite López, don Luis Martínez-Lacuesta Verde, don Manuel Muga Caño, don Guillermo Aránzabal Agudo y don Ricardo Marco Orozco.

Por lo antes expuesto se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 22 de marzo de 2002.—La Dirección General de Trabajo.—12.170.

Anuncio de la Dirección General de Trabajo del depósito del acuerdo de la modificación de Estatutos adoptado en reunión celebrada por la Asamblea general el 13 de diciembre de 2001 de la Asociación Española de Proveedores de Servicios de Internet (AEPSI) (número de depósito 7.912).

Ha sido admitido el depósito de acuerdo de modificación de Estatutos de la citada asociación, presentado por don Javier Valiente Pardo el 11 de enero de 2002, tramitado con el número 2661-24154, una vez cumplimentada la documentación requerida por esta Dirección General en fecha 4 de febrero de 2002, al haberse observado los requisitos establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho Asociación Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La certificación del acuerdo ha sido suscrito por el citado Secretario de la Asociación don Javier Valiente Pardo y por el Presidente don Óscar Beltrán Díaz y según consta en tal certificación, se acordó por unanimidad modificar los artículos 5 y 12 de los Estatutos de la Asociación, trasladándose, en consecuencia, el domicilio a la calle Fernández de la Hoz, número 33, 3.º izquierda, de Madrid.

En virtud de lo expuesto se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este

centro directivo, sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 22 de marzo de 2002.—La Dirección General de Trabajo.—12.168.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Lleida, Dependencia de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Adenda a la conexión de los gasoductos Albelda-Monzón y Rosello-Alfarras» en el término municipal de Alfarras.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Capitán Haya, 41, 28020.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Addenda a la Conexión de los Gasoductos Albelda-Monzón y Rosello-Alfarras» que afecta al término municipal de Alfarras.

Descripción de las instalaciones: Construcción de un campo de válvulas que permita la reversibilidad entre los dos gasoductos y de una ERM tipo G-2500. El presupuesto asciende a la cantidad de 182.451,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para quienes se consideren afectados puedan examinar el mencionado proyecto en esta dependencia del área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lleida, sita en plaza de la Pau, 1, 25071 Lleida, y presentar, por triplicado ejemplar en dicho organismo, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Lleida, 25 de marzo de 2002.—El jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Luis Terradas Miarrau.—12.227.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, del 27), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las

personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del mes siguiente, a contar desde el día de la presente publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/33/0009/99. Sancionado: Javier García Adán. Documento nacional de identidad: 52.112.909. Término municipal: Salas (Asturias). Resolución: 12 de marzo de 2002. Cuantía multa: 240,40 euros. Artículo Ley Aguas: 108.g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.j). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 8 de abril de 2002.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—12.294.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 26 de marzo de 2002, por la que se autoriza la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras de infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño, subzona de Payuelos (León).

Con fecha 26 de marzo de 2002, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras de infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño, subzona de Payuelos (León).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», a fin de que, tanto personas físicas como jurídicas puedan examinar el citado estudio en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, y en León, calle Burgo Nuevo, número 5, durante las horas hábiles de oficina y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

1. Antecedentes

Desarrollo de los proyectos.
Coordinación con otros organismos

Mediante el Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/1986, se declara de interés general de la nación la transformación económica y social de la zona del embalse de Riaño —primera fase— en las provincias de Valladolid y León.

En el artículo 2.º de este Decreto se divide la zona de actuación en dos subzonas:

Subzona del canal del Porma.
Subzona de Payuelos.

La subzona de Payuelos aprobada en aquel momento comprendía una superficie bruta aproximada de 75.000 hectáreas.

En abril de 1988 se redactó el «Proyecto del Canal Alto de Payuelos». Las obras se iniciaron el día 29 de diciembre de 1989, y en la actualidad están totalmente finalizadas.

En enero de 1991 se terminó la redacción del «Proyecto del Canal Bajo de los Payuelos», con un presupuesto de contrata de 17.449 millones de pesetas, que por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas el 28 de diciembre de 1992, se aprobó técnicamente.

Como complemento a la obra del Canal Bajo se realizará el encauzamiento del Arroyo el Coso, desde su intersección con el futuro Canal Bajo de los Payuelos hasta su entrega en el río Cea, en una longitud aproximada de 10,5 kilómetros, para desaguar un caudal de 25 metros cúbicos/segundo, caudal necesario para los riegos de las vegas del río Cea (5 metros cúbicos/segundo), el Valderaduey (5 metros cúbicos/segundo) y los regadíos del río Carrión (15 metros cúbicos/segundo).

En 1992, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró el «Estudio de viabilidad de la zona regable del embalse de Riaño, primera fase, subzona de Payuelos (León)».

Con fecha 12 de abril de 1993 el Consejo de Ministros aprueba el Programa de Actuaciones Básicas en Infraestructuras para 1993-1994 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el que, entre otras actuaciones, figura la de los Ramales Derivados del Canal Alto de Los Payuelos.

En mayo de 1994 se redactó el documento «Bases generales de planificación de la zona regable de Riaño. Primera fase», elaborado conjuntamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas (MOPTMA), el Instituto Nacional de Reforma Agraria (MAPA) y la Dirección General de Estructuras Agrarias (Junta de Castilla y León), que había de servir de marco de referencia para el desarrollo de la zona regable. Este documento establece entre otras cuestiones un total de superficie prevista de regadío de 52.690 hectáreas.

La Dirección General de Planificación Rural y del Medio Ambiente de la Secretaría General de desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza del MAPA ha redactado el «Plan general de transformación del área del Esla» mediante Real Decreto 4/1996, de 15 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero.

Los proyectos de los «Ramales derivados del Canal Alto de los Payuelos» han sido redactados con fecha junio de 1998 y estructurados en tres proyectos: Zona Esla, zona Cea y zona Centro, según la localización geográfica de los polígonos a poner en regadío. Con fecha noviembre de 1999 ha sido redactado el «Anteproyecto de los ramales derivados del Canal Bajo de los Payuelos».

Los servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación están desarrollando los estudios del «Plan general de transformación del área Cea». Por ello se han mantenido los contactos oportunos con esos servicios para que las obras contenidas en el presente proyecto sean coincidentes con las previsiones de los estudios mencionados.

En el área Centro, en cambio, no existe aún plan general de transformación y se ha procurado que las obras proyectadas sean compatibles con los criterios expresados en las oportunas reuniones mantenidas con los servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Los ramales derivados del Canal Bajo de los Payuelos han sido desarrollados al nivel de anteproyecto y requerirán las oportunas coordinaciones con los organismos agrarios competentes, para poder pasar a concretarse en proyectos.

La Junta de Castilla y León abordó la planificación de la subzona regable de Payuelos en conjunto con los procesos de concentración parcelaria. Esta reorganización de la propiedad en la mayoría de los casos es una reconcentración de zonas concentradas en el pasado, pero en las cuales se actuará para poder realizar una planificación adecuada del regadío.

Respecto a la planificación del regadío, se ha elaborado un documento de planificación de la Junta de Castilla y León, en el que se establece, tras la

recopilación de la información existente sobre la transformación, una primera clasificación de las superficies según su aptitud para el riego.

En esta clasificación se determinan con capacidad potencial para el riego 54.795 hectáreas, una vez excluidas las no aptas por motivos técnicos o medioambientales.

Por otra parte se elaboró una encuesta de intención de riego junto con el proceso de encuesta de bases provisionales de concentración parcelaria, que arrojó una cifra de intención de riego de 39.663 hectáreas, comprobándose con carácter general que podría atenderse esta demanda por demarcaciones con las superficies de capacidad alta o media.

Se determinan por tanto en este documento de planificación las distintas exclusiones, en las que se consideran los motivos medioambientales, obteniéndose los correspondientes sectores de riego, así como una propuesta de infraestructuras básicas que se plasmarán en los correspondientes proyectos, en función de los resultados, entre otras consideraciones, de los procesos de evaluación ambiental. La superficie regada que se propone asciende a 41.091 hectáreas (27.012 por el Canal Alto y 14.079 por el Canal Bajo).

El estudio de impacto ambiental, además de la zona regable, cuya construcción incumbe a otras administraciones, se refiere a las siguientes actuaciones que, siendo competencia del Ministerio de Medio Ambiente, figuran en el adicional al Convenio de gestión directa entre dicho Ministerio y la «Sociedad Estatal Aguas del Duero, Sociedad Anónima».

A 4. Ramales principales del Canal Alto de los Payuelos.

A 5. Canal Bajo de los Payuelos.

El estudio consta de los siguientes documentos:

«Estudio de impacto ambiental de las infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño. Subzona de Payuelos». Organizado en cuatro tomos, siendo el cuarto el «Documento de Síntesis».

«Estudio técnico previo de las infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño (León y Valladolid). Subzona Payuelos».

2. Marco legal

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones. Así, resulta que las actuaciones que se van a realizar en este proyecto se encuentran incluidas en el anexo 1, por lo cual deben someterse al procedimiento establecido de declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en octubre de 2000 se remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la «Memoria resumen para la evaluación de impacto ambiental de las infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño».

Dicha Dirección General, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, estableció un periodo de consultas sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 28 de junio de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó al promotor del proyecto las respuestas recibidas, así como los aspectos más significativos, a juicio del órgano ambiental, para que fuesen considerados por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado el citado estudio de impacto ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, de 9 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas determinadas competencias relativas a obras incluidas en los programas de actuación de sociedades estatales constituidas al amparo del artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede que la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero dé la oportuna autorización para incoar el correspondiente expediente de información pública, como paso previo a la declaración de impacto ambiental.

Por todo lo cual, en uso de las competencias delegadas a esta Presidencia en virtud de la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, resuelvo autorizar la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras de infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño, subzona de Payuelos.

Valladolid, 26 de marzo de 2002.—El Presidente, Carlos Alcón Albertos.—12.255.

Anexo

Descripción de las obras

Las obras a desarrollar para la transformación en regadío de la subzona de Payuelos serán las siguientes:

Construcción del Canal Bajo de los Payuelos que incluye las siguientes obras: Azud de derivación, canal y camino de servicio, sifones, aliviaderos, tomas, pasos de carreteras y caminos, drenajes y desagües, balsas de regulación B0, B1, B2 y B3, obra final y obras previas.

Obras de encauzamiento del arroyo El Coso desde su intersección con el futuro Canal Bajo de los Payuelos hasta su entrega en el río Cea.

Obras de toma y construcción de las balsas de regulación A0 y A5 y ampliación de la balsa A1 en el Canal Alto de los Payuelos.

Red ramificada de tuberías principales y secundarias hasta toma de hidrante, para abastecer a las agrupaciones de 18 hectáreas establecidas.

Red ramificada de tuberías terciarias desde hidrante de agrupación de 18 hectáreas hasta las parcelas individuales de los agricultores.

Acometida de energía eléctrica a las estaciones de bombeo, que abastecerán a los sectores cuya cota geométrica respecto a la balsa de toma no permite su riego por presión natural.

Acondicionamiento de la red de caminos y desagües existentes.

Obras de equipamiento municipal y actuaciones medioambientales en toda la subzona, como consecuencia de la transformación en regadío.

Canal Bajo de los Payuelos

Con una longitud total de 53,470 kilómetros se inicia en el azud de toma en el río Esla, situado a 200 metros de Sahechos para acabar desaguardo en el arroyo de El Coso, afluente del río Cea. El caudal de diseño varía entre 25,5 y 36 metros cúbicos/segundo.

La sección tipo elegida para el canal es trapezoidal, excepto para aquellos puntos con algún problema de espacio, en que se utilizará una sección rectangular o en falso túnel. Esta sección trapezoidal tiene un talud de cajeros 3:2 y está rematada superiormente por sendas banquetas, de 3,50 y 7,50

metros de ancho, la segunda de las cuales soporta el camino de servicio de 6,50 metros.

Para salvar las obras lineales que se encuentra el canal en su trazado se han diseñado los siguientes sifones: Autovía León-Burgos, arroyo la Mata, arroyo de Utielga, arroyo de Valdegorrón, arroyo de Valdecasilla y arroyo de Abajo.

Para resolver el drenaje longitudinal y transversal del canal se han previsto siete unidades de Pontones, 20 de Marcos y 28 de Caños, mientras que los pasos de carreteras y caminos se han resuelto mediante pasos superiores a base de losas de hormigón sobre vigas prefabricadas.

La obra final consiste en un vertedero con desagüe lateral a ambos lados, un canal de descarga de 204 metros, un cuenco amortiguador de 13,50 metros de longitud total y 3,00 metros de calado, y el desagüe final al arroyo de El Coso de sección trapezoidal con taludes 3:2 protegidos con escollera.

Encauzamiento del arroyo El Coso

Para proceder al desagüe final en el río Cea de los 25 metros cúbicos/segundo previstos, se diseña el encauzamiento del arroyo El Coso, que con una longitud de 10,615 kilómetros, acaba desembocando en el río Cea.

El trazado respetará el curso actual haciendo una ampliación de sección hacia la margen derecha y escollorando con un espesor de 40 centímetros, sobre lámina de geotextil, la totalidad de la sección mojada.

Balsas de regulación

Se ejecutarán las obras de construcción de las balsas A0 y A5, así como la ampliación de la balsa A1 en el Canal Alto y las balsas de regulación B0, B1, B2 y B3 incluidas en el proyecto del Canal Bajo de los Payuelos.

Las balsas se construirán semiexcavadas en el terreno, aprovechando los materiales de la excavación para la formación de los taludes del terraplén. Estos terraplenes serán de forma trapezoidal con una anchura de coronación de 5,00 metros y taludes 3:1.

El vaso de las balsas se impermeabilizará en su totalidad (fondo y taludes) mediante un revestimiento de lámina de caucho EPDM de 2 milímetros de espesor, colocada sobre un geotextil de polipropileno de 280 gramos/metro cuadrado. La capacidad de las mismas es la siguiente:

Canal Alto: A0: 50.000, A1: 228.800, A2: 379.400, A3: 96.900, A4: 82.200 y A5: 70.000 metros cúbicos.

Canal Bajo: B0: 578.000, B1: 185.000, B2: 185.000 y B3: 246.000 metros cúbicos.

Red de riego

Para el trazado de las redes de riego se ha considerado el criterio de seguir los caminos existentes, corrigiendo el trazado en alguna ocasión para evitar excesivos cambios de dirección.

Las redes se proyectan con una configuración ramificada en palma, con un único origen en la estación de bombeo o balsa de regulación de la que parten las tuberías que abastecen a los diferentes sectores y agrupaciones.

Los tubos discurrirán enterrados en zanjas y apoyados sobre la cama del material seleccionado. Los bordes de la zanja se realizarán en talud no inferior al 1/2 para evitar derrumbamientos.

Acometida de energía eléctrica y estaciones de bombeo

En la central hidroeléctrica de Sahechores se construirá una posición para salida de 132 kV y desde ella una línea de transporte a dicha tensión de unos 17,5 kilómetros de longitud hasta la nueva subestación transformadora que denominaremos «Payuelos». Ésta se situará aproximadamente en el centro de cargas de la zona regable que se ubica junto a la población de Villamuño, desde donde se tenderán tres líneas generales de distribución para dar suministro a las 13 estaciones de bombeo con una longitud total aproximada de 72,2 kilómetros.

Las estaciones de bombeo son necesarias para abastecer aquellos sectores cuya cota geométrica respecto a la balsa de toma no permita su riego por presión natural. Proporcionarán el caudal y la presión necesarios a las distintas redes, según los resultados de los cálculos de optimización de las mismas.

Red de caminos y desagües

Para los caminos de nuevo trazado, la solución adoptada es construir una capa de subbase con aporte de zahorras naturales de buena calidad, seleccionadas a 2", de 0,20 metros de espesor y una capa de base-rodadura con aporte de zahorras artificiales, seleccionadas a 1", de 0,10 metros de espesor, lo que supone un espesor de firme teórico de 28 centímetros. La anchura de los caminos será de 6 metros.

Los desagües tienen como finalidad servir como red colectora para el saneamiento de las unidades de riego y permitir la evacuación tanto de las aguas de lluvia como de los excedentes del riego. Estas obras incluirán la excavación de los desagües, el perfilado de los taludes, el extendido de las tierras excavadas y la construcción de las obras de fábrica necesarias (confluencias, saltos, etc.).

Obras de equipamiento de núcleos urbanos y actuaciones relacionadas con el medio ambiente

No se considera necesaria la creación de nuevos poblados o núcleos urbanos, al estimarse que las distancias desde las unidades de explotación a los núcleos urbanos actuales son asumibles para un transporte diario entre la explotación y la vivienda. Por tanto, las obras de equipamiento municipal serán: Infraestructura viaria, red de abastecimiento, red de saneamiento y depuración de aguas, y electrificación y alumbrado.

En relación con la protección del medio ambiente, se llevarán a cabo las medidas correctoras y de restauración globales de la zona, como consecuencia de la transformación, sin que en ningún caso se incluyan las medidas correctoras o minimizadoras de impactos inherentes a obras concretas, cuyas medidas se considerarán y valorarán en cada proyecto de obra.

En la tabla siguiente se presenta la distribución de la superficie geográfica en hectáreas por término municipal.

Superficie geográfica (hectárea)
por término municipal

Término municipal	Provincia	Superf.
Bercianos del Real Camino.	León.	3.394
Calzada del Coto.	León.	5.656
Castrotierra de Valmadrigal.	León.	2.329
Cea.	León.	1.995
Cistierna.	León.	239
Cubillas de Rueda.	León.	2.160
El Burgo Ranero.	León.	7.287
Gordaliza.	León.	2.732
Gradefes.	León.	160

Número de finca	Nombre y apellidos	Dirección, pedanía, localidad, provincia
0	Dolores Nieto Montoya	Calle Doctor Fleming, 1, Almería.
01	Friedrich Wilhelm Schulz	Alemania.
01	Francisca Díaz Torres	Plaza Emilio Pérez, 3, Almería.
01	María Margaretha Alexander	Epson Downs, Inglaterra.
01	Charles Russell Balme-Towned	8, Lincoln Sreet, Londres, Inglaterra.
01	John Meleish	8, Lincoln Sreet, Londres, Inglaterra.
01	Salvatore Bruno	Rue Dave, 632, Sambes, Bélgica.
01	María Cruz Seseña Díaz	Cala Higuera, San José, Nijar, Almería.
01	Claude Serge Salmon Bruno	Rue Dave, 632, Sambes, Bélgica.
02	Jaques Spencer Chapman	Cerro Enmedio, San José, Nijar, Almería.
03	Guy Albert Palfi	Cala Higuera, San José, Nijar, Almería.
04	Los Escullos, S. A.	Calle Velázquez, 154, Madrid.
08, 09	Juan Antonio Gómez Vargas	Ctra. Iryda, s/n, Campohermoso, Nijar, Almería.

Término municipal	Provincia	Superf.
Izagre.	León.	1.582
Joarilla de las Matas.	León.	5.185
Mansilla de las Mulas.	León.	2.505
Mayorga.	Valladolid.	937
Melgar de Abajo.	Valladolid.	1.033
Melgar de Arriba.	Valladolid.	1.817
Monasterio de Vega.	Valladolid.	2.376
Saelices de Mayorga.	Valladolid.	704
Sahagún.	León.	2.178
Santa Cristina de Valmadrigal.	León.	2.927
Santa María del Monte de Cea.	León.	1.061
Santas Martas.	León.	8.508
Valdepolo.	León.	7.017
Vallecillo.	León.	2.310
Valverde-Enrique.	León.	2.279
Villamartin de Don Sancho.	León.	53
Villamol.	León.	2.062
Villamoratiel de las Matas.	León.	3.560
Villasabariego.	León.	21
Villasalán.	León.	647
Total subzona de Payuelos		74.716

Además de la subzona de Payuelos descrita, los caudales a transportar por los canales de Payuelos y la capacidad de regulación de Riaño permiten distribuir los sobrantes y cubrir las necesidades de otras zonas contempladas en las bases generales de planificación, como son zonas al sur de la carretera N-601 (Valverde-Enrique), regadíos del Cea (tramo medio) y regadíos del Valderaduey (tramos alto y medio). En la zona de Valdearcos, al sur de la carretera N-601 y perteneciente a la zona del Eslea se pueden regar 1.380 hectáreas brutas. En la zona de Valverde-Enrique 800 hectáreas y en el tramo del Cea 1.000 hectáreas brutas más.

Resolución del Servicio Provincial de Costas en Almería sobre trámite de vista o audiencia en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido desde el dique norte del puerto deportivo de San José hasta la rambla situada al pie del cerro en el que se asienta la parte sur del núcleo de la Isleta del Moro, término municipal de Nijar (Almería). Referencia C-DL-23-Almería.

El Servicio Provincial de Costas en Almería, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos, a los propietarios e interesados que seguidamente se relacionan, así como a cualesquiera otros interesados: